

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-3-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ARROZ FORTIFICADA GRADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

Ruc/código :	20604995630	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA GRANOSELVA S.A.C.	Hora de envío :	16:58:40

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

en las bases solicitan para el plazo de entrega :

**CRONOGRAMA DE ENTREGA**

Primera entrega Hasta 10 días calendarios de la

suscripción del contrato o emitida la orden de compra Kg 13,776

Segunda entrega El 02/10/2023 la entrega será en día hábil, previa coordinación Kg 13,776

Total 27,552

De acuerdo al cronograma el otorgamiento de la buena pro es el 26 del 09. y recién el día 4 se estaría consintiendo la buena pro, luego de eso tendríamos 8 días útiles para presentar los documentos para la firma de contrato, en este sentido se debe modificar la segunda entrega ya que sería imposible cumplir con el cronograma.

Solicitamos que se cambie la fecha de la segunda entrega, en todo caso se podría considerar realizar una sola entrega a los 10 días de suscrito el contrato y/o emitida la orden de compra

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1    **Literal:** 1.9    **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En este punto, con base a la información recogida del área usuaria, SE ACOGE la consulta y se modificará en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acoge la presente consulta y observación a las bases la entrega será única y dentro de los diez días calendarios a la firma de contrato o a 10 días de emitida la orden de compra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO  
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-3-2023-MPA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ARROZ FORTIFICADA GRADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

Ruc/código :	20604995630	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA GRANOSELVA S.A.C.	Hora de envío :	16:58:40

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

en el numeral h de las bases administrativas solicitan :

Copia simple de la Resolución de la certificación de los principios generales de higiene del codex alimentarius del almacén (es requisito obligatorio para el almacén de la entidad)

Al ser este un documento que no es obligatorio para el postor solicitamos que se retire a fin de que no exista confusiones en la propuesta

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.2      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 competencia, eficacia y eficiencia, transparencia, publicidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En este punto, y recogiendo el pronunciamiento del área usuaria, esta observación NO ACOGE, y se procederá a la integración de las bases, conforme a lo siguiente:

"Según resolución ministerial N°066 ¿ 2015/Minsa de fecha 6 de febrero del 2015 según art. 1 se resuelve aprobar la NTS N°114 ¿ MINSA/DIGESA ¿ V.01 numeral 1, numeral 2 y numeral 3.- ámbito de aplicación

La presente norma sanitaria es de aplicación a nivel nacional y comprende a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que operan almacenes Internos y externos, de establecimientos de: fabricación, fraccionamiento y distribución de alimentos elaborados industrialmente en su condición de productos terminados destinados al consumo humano. En lo que corresponde, aplica para el almacenamiento de envases de producto terminado destinado al consumo humano. EN ESE SENTIDO ESTE COLEGIADO A DECIDIDO SEGÚN BASE LEGAL Ley N° 26842, Ley General de Salud. Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias Y Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.

QUE NO ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION O CONSULTA, el Certificado de principios generales de higiene de almacén PGH no restringe la participación de la pluralidad de postores, y tampoco es excesivo, este requisito nos permite garantizar que el producto ofertado, cumple con las especificaciones técnicas establecida en las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Según resolución ministerial N°066 ¿ 2015/Minsa de fecha 6 de febrero del 2015 según art. 1 se resuelve aprobar la NTS N°114 ¿ MINSA/DIGESA ¿ V.01 numeral 1, numeral 2 y numeral 3.- ámbito de aplicación

La presente norma sanitaria es de aplicación a nivel nacional y comprende a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que operan almacenes Internos y externos, de establecimientos de: fabricación, fraccionamiento y distribución de alimentos elaborados industrialmente en su condición de productos terminados destinados al consumo humano. En lo que corresponde, aplica para el almacenamiento de envases de producto terminado destinado al consumo humano. EN ESE SENTIDO ESTE COLEGIADO A DECIDIDO SEGÚN BASE LEGAL Ley N° 26842, Ley General de Salud. Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificador